

APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REDOC PARA LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL (PLAN 2018) Y PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS (PLAN 2019).

Resolución Exenta FEH N° 0.196/2023

Arica, junio 20 de 2023

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2002 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; Decreto Exento TRA 335/13/2023 de mayo 02 de 2023; Decreto TRA N° 335/12/2022 de julio 12 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, el punto 6 del Artículo N° 5 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Acta del Comité de Carrera N° 006/2023, de abril 05 de 2023, se aprueba las Normas Complementarias al REDOC para la carrera Pedagogía en Educación Diferencial, plan 2018 y el Programa de Prosecución de Estudios, plan 2019.

El mérito de lo solicitado por la jefa de carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Sra. Issia González Cuni, en carta PEDIF N° 31/23, de mayo 12 de 2023.

El mérito de la aprobación del Director General de Docencia de Pregrado, Dr. Carlos Leiva Sajuria, según carta DIDO N° 148/23.

RESUELVO:

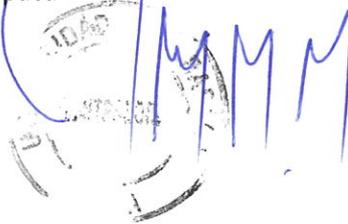
1. Apruébese el documento **NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REDOC PARA LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL (PLAN 2018) Y PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS (PLAN 2019)**, documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria
Universidad de Tarapacá

CMR/XRC/kfj.




CARLOS MONDACA ROJAS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades

30 JUN 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



PEDAGOGÍA EN
EDUCACIÓN DIFERENCIAL

NORMAS COMPLEMENTARIAS

PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL PLAN 2018 Y PROGRAMA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS 2019

2023



www.uta.cl – 18 de Septiembre 2222 – teléfono 58-2205470 - pedif@gestion.uta.cl





Introducción

La carrera de Pedagogía de Educación Diferencial plan de estudios 2018 y programa prosecución de estudios 2019, elabora normativas complementarias al Reglamento de docencia de pre – grado que rigen para las o los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, al Reglamento del proceso de práctica para la formación inicial docente aprobado bajo Res. Ex. FEH N° 0.027/2023 y a las Normativas complementarias al reglamento de práctica docente, Res. Exenta N° 0.041/2021 del centro de práctica de la Facultad de Ciencias y de Humanidades.

I. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO

TÍTULO V

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN

A: DE LA ASISTENCIA:

Artículo 21°:

La asistencia es de 80% de carácter obligatorio en las horas consignadas en el componente de laboratorio, para las asignaturas de modalidad práctica:

- FP 101 Detección y Atención en Etapa Infantil.6 (2-0-4)
- FP 102 Detección y Atención en Etapa Adolescente. 6 (2-0-4)

B. DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 28°:

Se establece **prueba optativa**, bajo los siguientes criterios:

- a. Se considerará para todas las asignaturas del plan de estudios, excepto para las asignaturas de modalidad práctica estipuladas en las normativas complementarias de la carrera de Pedagogía de Educación Diferencial plan de estudios 2018 y programa prosecución de estudios 2019 alusivas al art. 21 del REDOC y para las diferentes prácticas de la carrera: inicial, intermedias y profesional.





b. El porcentaje de ponderación para la aprobación de la asignatura en que se rendirá la prueba optativa corresponderá a:

60% promedio semestral de la asignatura

40% prueba optativa

100% corresponde al promedio obtenido en la asignatura.

TÍTULO X

DE LAS REVALIDACIONES, CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 66°

A. Procedimiento asociado al proceso de reconocimiento de aprendizajes previos y convalidación de asignaturas de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial y Programa de Prosecución de Estudios:

1. Recepción del Formulario de solicitud de convalidación y programas de asignaturas por parte del Comité de la Carrera.
2. El comité de carrera de Pedagogía de Educación Diferencial plan de estudios 2018 o de programa prosecución de estudios 2019, revisa y correlaciona los contenidos de los programas de asignaturas de la institución de origen con los contenidos de los programas de asignaturas a convalidar.
3. Este proceso considera que:

Los contenidos de los programas de asignaturas de la institución de origen, se debe correlacionar en un porcentaje **superior o igual al 75%**.

4. Los contenidos correlacionados se consignan en la tabla de convalidación refrendada en acta de comité de carrera.
5. El Acta de Comité de Carrera y la Tabla de Convalidación, se deberán adjuntar al Formulario de solicitud de convalidación, bajo responsabilidad de Jefatura de Carrera.
6. Se realiza el envío de Formulario de solicitud de convalidación de asignaturas a Unidad de Registraduría, quien notifica al estudiante sobre el resultado del proceso.

B. El/la estudiante firma carta de compromiso para participar en acciones de fortalecimiento, según sea la necesidad académica de cada estudiante.





C. La armonización de saberes de ingreso se realiza a partir del resultado de las evaluaciones diagnósticas de cada asignatura del plan de estudios, aplicadas en la primera semana de inicio del semestre. El seguimiento y monitoreo considera:

1. Resultados de la evaluación diagnóstica.
2. Remedial consignado en Unidad Cero no menor a 6 horas pedagógicas, a partir de la segunda semana de inicio de semestre.

La unidad cero corresponde a los contenidos previos de armonización de aprendizajes en vías de logro detectadas en la evaluación diagnóstica.

D. Unidad Cero es una estrategia para establecer acciones que, por una parte mide conductas de entrada de los estudiantes a través de una evaluación diagnóstica, y por otra tiene por propósito armonizar saberes. Esta se planifica y califica en la asignatura, asegurando el avance en igualdad de condiciones.

Corresponde:

- A la aplicación de la evaluación diagnóstica de cada asignatura del semestre en curso.
- Cada profesor/a debe enviar a Jefatura de Carrera informe de evaluación diagnóstica, de acuerdo al modelo establecido de la carrera.
- Jefatura de Carrera, en conjunto con los académicos de la carrera, realiza el análisis de articulación de los saberes de las asignaturas correspondientes al semestre en curso.
- El resultado del análisis, guía el diseño e implementación de las acciones remediales por parte de los/las académicos/as responsables de las asignaturas.
- En este proceso se armonizan y equilibran saberes: conceptuales, procedimentales y actitudinales, durante un periodo de, al menos, dos semanas.
- Lo anterior, para dar inicio al desarrollo de las habilidades y destrezas que se requieren para la adquisición de los contenidos propuestos en la asignatura.
- Esta unidad se evalúa al término de las semanas planificadas a través de una calificación que da cuenta del avance logrado.





II. EN RELACIÓN A LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE RES. EX. FEH N°0.041/2021

2. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- En el caso que el establecimiento mantenga un registro de asistencia del estudiante en práctica, él o ella deberá mantener paralelamente el registro personal en la documentación entregada por la Coordinación de Prácticas Pedagógicas.
- Eventos o cualquier otro motivo de suspensión de actividades, debe ser consignado en el registro de asistencia y comunicado vía correo electrónico al Supervisor de Práctica.
- En caso de afecciones graves (físicas o psíquicas), sólo se podrá reintegrar a su labor en terreno, con un certificado médico que lo habilite y con la autorización de la Coordinación de Práctica de la Carrera.
- Las sesiones de estudio de casos individuales, en las modalidades convencionales o no convencionales se recuperan por el/la practicante, cuando el/la beneficiario/a justifique con la debida anticipación su ausencia a la sesión establecida.

3. DE LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO

- Se solicita la firma de autorización a modo de "consentimiento informado" para iniciar los estudios de casos, cuando se asignan en forma individual, ya sea en establecimientos educacionales o en modalidades no convencionales.
- Las sesiones de Estudio de Caso individual, se establecen con una duración de 45 a 60 minutos por un período establecido en cada práctica de modalidad convencional o no convencional.
- Las sesiones de estudios de caso que se realizan intra-UTA, se realizan en la sala de simulación de la carrera u otras dependencias institucionales. Las





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



sesiones extra-UTA se realizan en las dependencias de las instituciones convencionales o no convencionales.

- Las atenciones individuales o con uso de Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en cualquiera de las modalidades de práctica y de las asignaturas

de modalidades prácticas, consideran un informe final de parte del o la estudiante de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, con todos los avances del o de la beneficiario/a entregando copia al apoderado/a, adulto o centro de práctica.

- La figura de profesor/a colaborador/a en las prácticas de Escuelas regulares son el profesor/a de curso y profesor /a diferencial que realiza co-docencia.

- La figura de profesor/a colaborador/a en las prácticas en establecimientos de educación especial es el profesor jefe de curso.

- Al finalizar cada práctica inicial, intermedia y profesional, se aplica una encuesta de satisfacción hacia practicante y centro de práctica, elaborada por coordinadora de práctica de la carrera y profesor/a de taller de asignatura de práctica.

- Al finalizar las asignaturas de modalidad práctica Detección y Atención en Etapa Infantil y Detección y Atención en Etapa Adolescente, se aplica una encuesta de satisfacción hacia practicante y centro de práctica, elaborada por los/las académicos/as que dictan las asignaturas.



MODIFICA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REDOC PARA LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL (PLAN 2018) Y PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS (PLAN 2019).

Resolución Exenta FEH N° 0.028/2024

Arica, marzo 01 de 2024

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2002 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; Decreto TRA N° 335/118/2024, de febrero 20 de 2024; Decreto TRA N° 335/12/2022 de julio 12 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, el punto 6 del Artículo N° 5 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.196/2023, de junio 20 de 2023, se Aprueba Normas Complementarias al REDOC para la carrera Pedagogía en Educación Diferencial (Plan 2018) y Programa de Prosecución de Estudios (Plan 2019).

El mérito de lo solicitado por la Jefa de Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Sra. Issia González Cuni, en carta PEDIF N° 06/24, de enero 15 de 2024.

El mérito de la aprobación de la Directora General de Docencia de Pregrado(S), Dra. Galia Meneses Riquelme, según carta DIDO N° 010/2024, de fecha enero 23 de 2024.

RESUELVO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Modificase **NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REDOC PARA LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL (PLAN 2018) Y PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS (PLAN 2019)**, de acuerdo al siguiente tenor:

DICE:

Título V

De la Asistencia, Evaluación y Eliminación

A: De la Asistencia:

Artículo 21°:

La asistencia es de 80% de carácter obligatorio en las horas consignadas en el componente de laboratorio, para las asignaturas de modalidad práctica:

- FP 101 Detección y Atención en Etapa Infantil 6 (2-0-4)
- FP 102 Detección y Atención en Etapa Adolescente 6 (2-0-4)

DEBE DECIR:

Título V

De la Asistencia, Evaluación y Eliminación

A: De la Asistencia:

Artículo 21°:

La asistencia es de 80% de carácter obligatorio en las horas consignadas en el componente de laboratorio, para las asignaturas de modalidad práctica y la que consideren horas de laboratorio en el área disciplinar:

- FP 101 Detección y Atención en Etapa Infantil 6 (2-0-4)
- FP 102 Detección y Atención en Etapa Adolescente 6 (2-0-4)
- ED 905 Neurociencias II aplicada a la Educación Diferencial 6 (2-2-2)
- ED 934 Estrategias en Psicopedagogía del Lenguaje 6 (2-2-2)
- ED 936 Estrategias del Razonamiento Matemático 4 (0-2-2)
- ED 937 Diagnóstico Psicopedagógico 6 (2-2-2)
- ED 939 Evaluación y Diagnóstico Psicopedagógico 6 (2-2-2)

DICE:

B. De la Evaluación:

Artículo 28°:

Se establece prueba optativa, bajo los siguientes criterios:

- a. Se considerará para todas las asignaturas del plan de estudios, excepto para las asignaturas de modalidad práctica estipuladas en las normativas complementarias de la carrera de Pedagogía de Educación Diferencial plan de estudios 2015 y programa prosecución de estudios 2019 alusivas al art. 21° del REDOC y para las diferentes prácticas de la carrera: inicial, intermedias y profesional.

- b. El porcentaje de ponderación para la aprobación de la asignatura en que se rendirá la prueba optativa corresponderá a:
- 60% promedio semestral de la asignatura
 - 40% prueba optativa
 - 100% corresponde al promedio obtenido en la asignatura

DEBE DECIR:

B. De la Evaluación:

Artículo 28°:

Se establece prueba optativa, bajo los siguientes criterios:

- a. Se considerará para todas las asignaturas del plan de estudios, excepto para las asignaturas de Licenciatura:
- ED 555 Identidad Profesional y Comunicación 4 (4-0-0)
 - ED 559 El Alumno y su Entorno Social 4 (4-0-0)
 - ED 564 Aprendizaje Profundo y Docencia de Calidad 4 (4-0-0)
 - ED 710 Liderazgo y Colaboración Pedagógica 4 (2-2-0)
 - ED 568 Planificación y sus Fundamentos 4 (2-2-0)
 - ED 693 Orientación, Mediación y Jefatura de Curso 4 (2-2-0)
 - ED 694 Evaluación Educativa 6 (2-4-0)
 - ED 695 Investigación en la Acción Educativa 6 (4-2-0)
 - ED 556 Uso de Tics en la Enseñanza 4 (0-0-4)
 - ED 709 Desarrollo Organizacional y Gestión de Redes 4 (2-2-0)
 - DU 023 Taller de Proyecto y Seminario de Grado 6 (0-2-4)
 - ED 708 Taller de Proyecto y Seminario de Título 6 (0-2-4)

Las de modalidad práctica estipuladas en las normativas complementarias de la carrera de Pedagogía de Educación Diferencial, plan de estudios 2018 y Programa de Prosecución de Estudios, año 2019, alusivas al art. 21° del REDOC y para las diferentes prácticas de la carrera: inicial, intermedias y profesional.

- b. El porcentaje de ponderación para la aprobación de la asignatura en que se rendirá la prueba optativa corresponderá a:
- 60% promedio semestral de la asignatura
 - 40% prueba optativa
 - 100% corresponde al promedio obtenido en la asignatura

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario(S)
Universidad de Tarapacá




CARLOS MONDACA ROJAS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades



CMR/ACP/kfj.


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR
ARICA

07 MAR 2024